



ACUERDO IMPEPAC/CEE/004/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/303/2023, EN RELACIÓN AL PLAN DE RECICLAJE DE PROPAGANDA QUE UTILIZARÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS EN EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

ÍNDICE

GLOSARIO	1
ANTECEDENTES	2
CONSIDERANDOS	22
ACIJERDO:	35

GLOSARIO

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos. Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos Consejo Estatal Electoral Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Constitución Política Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.		
Partidos Políticos Consejo Estatal Electoral Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Constitución Política Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	,	Código Local Electoral
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Constitución Política Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Instituto Morelense de Procesos Electorales y IMPEPAC Participación Ciudadana.		CEPOyPP
Constitución Política Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	Consejo Estatal Electoral	CEE
y Soberano de Morelos Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Constitución Federal
del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.		Constitución Local
del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	del Instituto Morelense de Procesos Electorales y	DEAyF
Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	del Instituto Morelense de Procesos Electorales y	DEOyPP
Participación Ciudadana.	Morelense de Procesos Electorales y Participación	DJ
	,	





Organismos Públicos Locales	OPL
Proceso Ordinario Electoral Local.	POEL

ANTECEDENTES

1. REFORMA AL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS DOS MIL VEINTITRÉS.

En fecha siete de junio de dos mil veintitrés, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 6º época, número 6200, órgano de difusión del gobierno del Estado, la reforma al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, derivada del Decreto número Mil Trece (1013), en Materia Político Electoral, para garantizar la inclusión de grupos vulnerables y la paridad de género.

2. ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE CONVOCA A LA CIUDADANÍA Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE MORELOS, A PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024, PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS.

Con fecha veintiocho de junio del dos mil veintitrés, mediante el periódico oficial "Tierra y Libertad", No. 6204, fue publicado el Acuerdo parlamentario 154/SSLyP/DPLyP/Año2/P.O.2/23, por el que se convoca a la ciudadanía y partidos políticos del estado de Morelos, a participar en el POEL 2023-2024, para la elección de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos del estado de Morelos.

3. CALENDARIO ELECTORAL.

El treinta de gosto de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria del CEE del IMPEPAC de aprobado el acuerdo IMPEPAC/CEE/241/2023, relativo al



calendario de actividades a desarrollar durante el **POEL** del Estado de Morelos 2023-2024.

4. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

En sesión extraordinaria solemne del Pleno del CEE del IMPEPAC, celebrada el día primero de septiembre del dos mil veintitrés, se declaró el inicio del **POEL** 2023-2024, que tendrá verificativo en la entidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 160, del Código Local Electoral, en el que se elegirán, Gobernador, Diputados Locales miembros del Congreso del Estado de Morelos e integrantes de los Ayuntamientos de la entidad.

5. CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES.

El primero de septiembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria del CEE del IMPEPAC, fue aprobado el acuerdo IMPEPAC/CEE/245/2023, referente a la aprobación de la "Convocatoria para participar en el proceso de selección y designación de los Presidentes, Presidentas, Consejeros, Consejeras, Secretarios o Secretarias que integrarán los 12 Consejos Distritales y los 36 Consejos Municipales que se instalarán para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, y los Lineamientos para el registro, selección y designación de los Consejeros o Consejeras y Secretarios o Secretarias que integrarán los 12 Consejos Distritales y los 36 Consejos Municipales que se instalarán para el proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024."

6. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS Y CONSEJERAS, SECRETARIOS Y SECRETARIAS QUE INTEGRARAN LOS CONSEJOS





DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023 – 2024.

El día trece de septiembre del año dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 6227, 6ª Época, fue publicada la Convocatoria emitida por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, dirigida a todos los ciudadanos y ciudadanas del estado de Morelos, para participar en el proceso de selección y designación de los Consejeros y Consejeras, Secretarios y Secretarias que integraran los Consejos Distritales y los Consejos Municipales Electorales para el **POEL** 2023 – 2024.

7. CONVOCATORIA Y LINEAMIENTOS PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

Con fecha quince de septiembre del año dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/262/2023, por el que se aprueban la convocatoria a la ciudadanía morelense interesada en postularse a una candidatura independiente para los cargos de gobernador, diputado de mayoría relativa e integrantes de ayuntamiento del Estado de Morelos para el POEL 2023-2024, así como, los Lineamientos para el registro de las y los aspirantes y candidaturas independientes a los cargos de gobernador, diputados de mayoría relativa y ayuntamientos del Estado de Morelos, para el POEL 2023- 2024, que tiene verificativo en la entidad.

8. COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS.

Con fecha nueve de octubre del año dos mil veintitrés, la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria se





aprobó el dictamen por medio del cual se propuso el instructivo para la elaboración del plan de reciclaje de propaganda que utilizarán los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes durante las precampañas y campañas en el **POEL** 2023-2024, que tiene verificativo en la entidad.

9. ACUERDO IMPEPAC/CEE/303/2023.

Con fecha trece de octubre del año dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/303/2023, por medio del cual se aprobó el instructivo para la elaboración del plan de reciclaje de propaganda que utilizarán los partidos políticos y candidaturas independientes durante las precampañas y campañas en el **POEL** 2023-2024, que tiene verificativo en la entidad.

10. ACUERDO IMPEPAC/CEE/376/2023.

Con fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/376/2023, aprobó la designación de las y los Ciudadanos a Presidentas, Presidentes, Consejeras, Consejeros Electorales, Secretarias y Secretarios que integraran los doce Consejos Distritales y los treinta y seis Consejos Municipales, respectivamente, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, durante el **POEL** 2023-2024, que tiene verificativo en la entidad.

11. PRESENTACIÓN DEL PLAN DE RECICLAJE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, se presentó en Oficialía de Partes correspondencia de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el oficio sin número, registrado con número de folio 003571, signado por la Lic. María del Rocío Carrillo Pérez, en su calidad de Representante propietaria del Partido



Revolucionario Institucional, acreditada ante el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, mediante el cual presentan plan de reciclaje de propaganda electoral del Partido Revolucionario Institucional para el **POEL** 2023-2024.

12. INFORME PLAN DE RECICLAJE.

Con fecha trece de diciembre del año dos mil veintitrés, la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria se presentó el informe de entrega del plan de reciclaje de propaganda que utilizarán los partidos políticos durante las precampañas y campañas en el **POEL** 2023-2024.

13. ACUERDO IMPEPAC/CEE/429/2023.

Con fecha catorce de diciembre de dos mil veintitrés se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/429/2023 por el cual el Consejo Estatal Electoral de este Instituto Morelense, aprobó la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el POEL del Estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante el similar IMPEPAC/CEE/241/2023.

14. REQUERIMIENTO PLAN DE RECICLAJE DE PROPAGANDA.

Con fecha veintiuno de diciembre del año dos mil veintitrés, mediante oficio número IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-2, signado por el M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, se le requirió al Lic. C. Daniel Acosta Gervacio, Representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, a efecto de que en 48 horas, entregara **FORMATOS**: ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5 Y 6, DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/303/2023, para cumplir en su totalidad lo requerido en el acuerdo de referencia, tal y como se muestra a continuación: --------





Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-2.

Cuernavaca, Mor., a 21 de diciembre de 2023.

Asunto: Requerimiento Plan de reciclaje de propaganda.

C. DANIEL ACOSTA GERVACIO

REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO

REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC.

PRESENTE.



Sea el presente portador de un cordial saludo, el que suscribe M. En D. Mansur González Cianci Pérez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo de este Instituto, en términos de lo previsto por el artículo 98 fracciones I y V del Código comicial local, me dirijo a Ustedes para informarles lo siguiente:

- Con fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, fue aprobado el acuerdo IMPEPAC/CEE/241/2023, relativo al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Ordinario Local del Estado de Morelos 2023-2024.
- III. Con fecha trece de octubre del año dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/303/2023, por medio del cual se aprobó el instructivo para la elaboración del plan de reciclaje de propaganda que utilizarán los partidos políticos y candidaturas independientes durante las precampañas y campañas en el proceso electoral local ordinario 2023-2024, que tiene verificativo en la entidad.
- III. Con fecha trece de diciembre de la presente anualidad, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana a la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, presentó informe sobre de entrega plan de reciclaje de propaganda que utilizarán los Partidos Políticos durante las precampañas y campañas en el proceso electoral ordinario local 2023-2024.

Teléfono: 7773 62 42 00 Dirección: Calle Zopate nº 3 Col. Las Polmas, Cuernavaca, Marajos. Web, www.impensor.mx.

Página 1 de 3

ACUERDO IMPEPAC/CEE/004/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/303/2023, EN RELACIÓN AL PLAN DE RECICLAJE DE PROPAGANDA QUE UTILIZARÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS EN EL PROCESO

ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.





Aunado a lo anterior, como punto del calendario de actividades, de referencia se agregó la de presentar un informe sobre los materiales utilizados en la producción de la propaganda electoral para las precampañas y campañas electorales, incluido su plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán antes referido, en el número siguientes:

Num Nvo.	Actividad	Órgano o Área responsable	Fundamento	Inicio	Término
58	Plazo en el que los partidos políticos y candidatos independientes deberán presentar un plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante sus precampañas y campañas.	CEE	Art 39 del CIPEEM	17/10/2023	24/11/2023

Además de aprobar en el acuerdo IMPEPAC/CEE/303/2023, los formatos que se debieron incluir en su plan de trabajo, los cuales son los siguientes:

- 1. Formato del plan de reciclaje de propaganda. (anexo 1)
- II. Formato de oficio para presentar plan de reciclaje. (anexo 2)
- III. Formato de oficio a través del que se da por enterado de la sanción en caso de no retirar la propaganda electoral, en los plazos señalados. (anexo 3)
- IV. Formato de carta compromiso 48 horas. (anexo 4)
- V. Formato de carta compromiso 07 días. (anexo 5)
- VI. Formato de carta proceso de selección interna. (anexo 6)

Finalmente, conforme a lo establecido en el artículo 39, párrafo segundo, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, lo siguiente:

[...]

I. Toda la propaganda electoral impresa deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente. Los partidos políticos, candidatas

Página 2 de 3





y candidatos independientes deberán presentar un plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su campaña. Para efectos de este Código se entenderá por artículos promocionales utilitarios aquellos que contengan imágenes, signos, emblemas y expresiones que tengan por objeto difundir la imagen y propuestas del partido político, coalición o candidato que lo distribuye. Los artículos promocionales utilitarios sólo podrán ser elaborados con material textil:

SE REQUIERE al Partido Revolucionario Institucional, para que a través de su representante propietario o suplente, en el plazo de 48 HORAS, presente ante esta Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, la información siguiente:

FORMATOS: ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5 Y 6, DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/303/2023.

Lo anterior para cumplir en su totalidad lo requerido en el acuerdo IMPEPAC/CEE/303/2023.

Sin más por el momento, agradezco su atención al presente, quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Con capia de conocimiento.

- Consejeros y Consejeros Estatales Electorales del iMPEPAC;
 Úc. José Antonio Barenque Vázquez / Directar Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC;
 Archivo minutano

Página 3 de 3

PRESENTACIÓN DEL INFORME ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL 15. INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN





CIUDADANA, SOBRE LA ENTREGA DEL PLAN DE RECICLAJE DE PROPAGANDA QUE UTILIZARÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

En fecha veintidós de diciembre de dos mil veintitrés, se presentó ante el Consejo Estatal Electoral de este órgano comicial, el informe ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, sobre la entrega del Plan de reciclaje de propaganda que utilizarán los partidos políticos durante las precampañas y campañas en el **POEL** 2023-2024.

16. RESPUESTA AL OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-2.

Con fecha veintidós de diciembre de dos mil veintitrés, se presentó en Oficialía de Partes correspondencia de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, oficio sin número, signado por el C. Daniel Acosta Gervacio, en su calidad de Representante propietario del Partido Revolucionario Institucional acreditado ante el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, mediante el cual dan cumplimiento al requerimiento, entregando FORMATOS: ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5 y 6, del acuerdo IMPEPAC/CEE/303/2023, tal y como se muestra a continuación:



RIGINAL

de Arexos.

4218



Cuernavaca, Morelos a 22 de diciembre de 2023

ASUNTO: Se da cumplimiento a requerimiento IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-2

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
P R E S E N T E

AT'N. M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PRESENTE

Adjunto al presente, los documentos siguientes:

- 1. Formato del plan de reciclaje de propaganda (anexo 1)
- 2. Formato de oficio para presentar plan de reciclaje (anexo 2)
- 3. Formato de oficio a través del que se da por enterado de la sanción en caso de no retirar la propaganda electoral, en los plazos señalados (anexo 3)
 - 4. Formato de carta compromiso 48 horas. (anexo 4)
 - 5. Formato de carta compromiso 07 días. (anexo 5)



h l'urmato de tanta proceso de selección interna Janexo 6)

Por la artianormenta expuesto, a esa Autoridad Administrativa Local Electoral, actuaro ser nie le que est Liempo y Forma, dando cumplimiento al requerimiento lore ulado por cificio número IMPEPAC/SE/MSCP/627/2029-2 de fecha 21 de secunitre de 2020.

"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
Por la Representación Propietaria del
Partido Pevalucionario (Patitocional

Canife Representativaria





plan de reciclaje de propaganda que utilizarán duranje las precampañas y campañas los partidos políticos y candidatos INDEPENDIENTES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 39, SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PARA EL ESTADO DE MORELOS.

VIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MOY PLAN DE RECICIAJE DEL PARTIDO POLÍTICO:

SCRITO ESCRITO	DENOMINACIÓN DEL PARTIDO Y NOMBRE DE SU REPRESENTANTE (PROPIETARIO O SUPLENTE)	DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS	PERIODO ELECTORAL COMPRENDIDO PRECAMPAÑA CAMPAÑA	DCMICILIO DEL CENTRO DE RESTOLOS SÓLIDOS PARA RECISIR LA PROPAGANDA AUTORIZADO POR LA SEMARNAT	CARTA COMPROMI SO (SI-NO)	FIRMA AUTÓGRA FA DEL REPRESENT ANTE DEL PARTIDO	MATERIAL DE ELABORA CIÓN DE LOS ARTICULO S PROMOCI CONALES
e presenta por escrita	Revolucionali Representante Propietano Daniel Acosta Gennacio	Calle Ameduzac. 204, colonia Vista Hambso, er la Cludad y Municipio de Cuemavaca. Morelos	Gubernatura Dal 91 de diciembre de 2023 al 3 de enero de 2024 Nipuraciones y Presidendos Municipales No noy precamparia	Avenida universidad universidad Autèmoma dei Estado de Morelos, C.F. 622 la, Aumidipia de Cuernavada. Manelos	Si se presenta	Se 3uscribe el chocumen to	Texts

EXO 1







Cuemavaca, Morelos: e 12 de diciembre, de 3650

Mirr Mireya Gally Jonda
Collégiera Presidents del Instituto
Municipazione Procupos Electorales y De
Exchange procupo Cludedana
PRESENTE

El aucido Daniel Acosta Genracio, representante propietario del Partico hero elementa indinicional, acreditado ante el Consejo Estatol Electoral del instituto Montrera de Processos Electorales y Participación Ciudedana: señalo camp participa notificaciones y documentos, el immoeble obicado en calle emanera respetuosa número 204, calanta Vista Hermosa, en la Ciudad y Municipio de Coembraca, Mandos, ante Usted de manera respetuosa comparezco para imponer la siguiente.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 41, Base I, de la Constitución de las Estados Unidos Mexicanos; 209, párrafos segundo, tercero y audito de la ter General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 39 del Cóstigo de Instituciones y Procedimientos Electorales; 39 del Cóstigo de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Moreios, y en relación con el localizativo para de elabotación del plan de recipiale de prapaganda que institución de precional de proceso Partidos Políticos y Conditidados masicantentes en el Proceso Electoral Todal Ordinatio 2023-2024, aprobado por el Toriana Estados el día 13 de octubre del año dos mil velatites, anexo al precional de Propaganda que pondrá en aperación este vintada Condidatura Independiente durante las Precampañas y Campañas que se securado de proceso electoral local ordinato 2023-2024.

The time section is the service un corotal soling.

MENTAMENTE

NAMODILACIA PROSINCIA SOCIAL

DANIEL ADOLLA GERVACIO

REFLESENTANIE PROPIETARIO DEL PARTI LO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

ACREDITADO ANTE EL CUNIDAD ESTATAL ELECTORAL DEL IMPERACIO

ANEXO 2





Cuernavaca, Morelos; A 22 de diciembre de 2023,

Asunto: Se toma conocimiento de la sanción en caso de no retirar la propaganda electoral, en los plazos señalados.



Mtra. Mireya Gally Jordá Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. PRESENTE

Daniel Acosta Gervacio, en mi carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, por medio del presente escrito manifiesto a usted lo siguiente:

Por este conducto me doy por enterado de que, en caso de no cumplir con el retiro de la propaganda, dentro de los plazos establecidos por el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC ordenará su retiro con cargo a las prerrogativas del Partido Político que represento/ o del peculio del Candidato Independiente, según sea el caso.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

Alentomente

Democracia y Justicia Societi

Danlel Acosta Gervacio

ANEXO 3





iQuernavaca, Morelos, a 22 de diciembre de 2023,

Asunto: Carta compromiso.

athir Mineya Galla Jardó. Laturajour Presidenta del Instituto Marelense de Procesos Electurales y Participación Ciudadana. P.A.E.S.E.N.T.E.

Daniel Acosta Gerracio, en mi carácter de representante propietario de Partido Revolucionario Institucional, por medio del presente escrito, comparezco ante Usted para manifestar lo siguiente:

Que de conformidad con el Instructivo para la elaboración del plan de recicloje de propaganda que utilizarán durante las precampañas y acripañas. los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes en el Procesa Electoral Local Ordinario 2023 - 2024, es del conocimiento (del Partido Político a re represento) a (del suscrito), que dentro de las 48 horas después de habier realizado el retiro y entrega de la propaganda utilizada al centro de las reciclos de habier realizado el retiro y entrega de la propaganda utilizada al centro de las reciclos de habier realizado el retiro y entrega de la propaganda utilizada al centro de las reciclos de habier realizado. Ciudadana, a través de la documental reciento.

Sin one particular le envià un cardial saludo.

Atestomenta

"Domocracio y Justicia social

Daniel Acosto Gervacio

ANG(O





Cuernavaca, Morelos; a 22 de diciembre de 2023.

Asunto: Carta compromiso.

Mtra. Mireya Gally Jordá

Consejera Presidenta del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación
Ciudadana.
PRESENTE

1

Daniel Acosta Gervacio, en mi carácter de representante del Partido Revolucionario Institucional, por medio del presente escrito, ante Usted comparezco para exponer lo siguiente:

Que de conformidad con el instructivo para la elaboración del plan de reciclaje de propaganda que utilizarán durante las precampañas y campañas, los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024, es del conocimiento del (Partido Político/Candidatura Independiente) que represento, que una vez concluidas las campañas electorales, la propaganda utilizada deberá ser retirada dentro de los 07 días siguientes al día de la elección.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

Afentamente.

"Democracia | Justicia Social

O'M

Danlel Acosta Gervacio

ANEXO 5

L DEL INSTITUTO





Cuemavaca, Moreios: a 22 de diciembre de 2023.

Asunto: Carta compromiso.

Complete Eustivatio sel instituto Morelense de Complete Eustivatio sel instituto Morelense de Complete December y Porticiposion

Daniel Acosta Gervacio, en mi carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, por medio del presente escrito, ante Usfed comparezco para exponer lo siguiente:

Que de conformidad con el Instructivo para la elaboración del plan de reciciaje de propaganda que utilizarán durante las precampañas y compañas, los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024, es del conocimiento del Partido Político que represento, que una vez concluidos los procesos de selección interna, la propaganda utilizada deberá ser retirada a más tardar tres días antes del inicio de registro de Candidaturas.

Signation portional de la provió un contint talles

Alenlomente

harmoreism y hatficial Social

Po Act Harmacle

VAEXOR

7.



17. CERTIFICACIÓN DE PLAZOS.

Siendo las veinte horas con diez minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil veintitrés, el M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana certificó lo que se muestra a continuación:



CERTIFICACIÓN

En Cuernavaca, Morelos, siendo las veinte horas con diez minutos del día veintitrés de diciembre de 2023, el suscrito M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en términos del acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023, aprobado por el Consejo Estatal Electoral el seis de noviembre de dos mil veintitrés; con fundamento en los artículos 98 fracción XXXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 2 y 3, inciso d) del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, hago constar:

Que con fecha treinta de agosto de año en curso, el Consejo Estatal Electoral de este Instituto emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/241/2023, mediante el cual se aprobó el Calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Local Ordinario del Estado de Morelos 2023-2024, el cual estableció en la actividad 58 lo siguiente:

Plazo en el que los particos políticos y candidatos independientes deberán presentar un plan de reciclaje de la prepaganda que utilizarán durante sus precampañas y campañas.	CEE	Art. 39 del CIPEEM	17/10/2023	24/11/2023
---	-----	--------------------	------------	------------

- Derivado de ello, con fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintitrés, so realizó la certificación correspondiente para hacer constar la documentación recibido por parte de los partidos políticos para dor cumplimiento a dicha actividad.
- Asimismo se hace constar que con fecha veintídano de noviembre del año en curso, se realizó una segunda certificación, haciendo constar que un instituto político había remitiao documentación relacionada con la activida en marcada en el numeral 58 del Calendario Electoral.
- IV. Posteriormente, con fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, se realizó un requerimiento a los partidos políticos que no remitieran la documentación completa para cumplir con la actividad antes mencionada, brindando un plazo de 48 horas para que efectuaran el cumplimiento respectivo. Lo anterior se solicitó con el objeto de proceder a la formulación del acuerdo de cumplimiento o incumplimiento respectivo, por lo que a continuación se enlistan los oficios respectivos, así como la fecha y nora en que fueron notificados:

NIP.	Número da oficia	Partido Político	Fection y from de
1_	IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-1	Partide Acción Nacional	21-12-23 19:15 b
2.	IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-2	Partido Revolucionario Institucional	21 12 23 19:19 n
Э.	IMPEPAC/SE/MGCP/62//2023-3	Partido de la Revolución Democrática	21-12-23 19:20 h
4.	IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-4	Partido Verde Ecologista de México	21-12-23 19:22 n
5.	IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-5	Partido Movimiento Ciudadano	21-12-23 19:30 n
6	IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-6	Partido MORENA	21-12-23 19:39 n
7.	IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-7	Partido Nueva Alianza Morelos	21_12_23 19:41 h

Tel-foruit 777.3 62 49:00 Opescolin Copie Zopescolin 3 Col Los Palmos Cuerco aco. Homos . Web www.incoppositivs

Página 1 de 3





8	MPEPAC/SE/MGCP/627/2023-8	Partido Movimiento Alternativa Socia.	21-12-23 19:43 h
Φ.	MPEPAC/SE/MGCP/627/2023/9	Partido Moreios Progresa	21-12-23 19:45 h
IO.	WFEPAC/SE/MGGP/627/2023-10	Partido Redes Sociales Progresistas Morelos	21-12-23 19:48 h

V. En tai sentido y derivado de la fecha y hora de notificación de los oficios antes señaíados, el plazo de 48 horas transcurió de la siguiente forma:

Nº	Número de oficio	Partido Político	Fecha y hora de notificación	Fecha y hora de término
ŢĻ.	IMPEPAG/SE/MGCP/627/2023-1	Partido Acción Nacional	2!-12-23 19:15 h	23-12-23 19:15 h
2	IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-2	Partido Revolucionario Institucional	21-12-23 19:19 h	23-12-23 19:19 h
1	IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-3	Partido de la Revolución Democrática	21-12-23 19:20 h	23-12-23 19:20 h
4:	IMPERAC/SE/MGCP/627/2023-4	Parlido Verde Ecologista de Atérica	21-12-23 19:22 h	23-12-23 19:22 h
5.	IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-5	Por Foo Movimiento Ciudadano	21-12-23 19:30 h	23-12-23 19:30 h
6-	IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-6	Portido MORENA	21-12-23 19:39 b	23-12-23 19:39 h
7-	MPEPAC/5E/MGCP/627/2023-7	Particio Nueva Atianza Morelos	21-12-23 19:41 h	23-12-23 19:41 h
0.)	MPEPAC/SE/MGCP/627/2023-8	Partido Movimiento Alternativo	21-12-23 19;43 n	23-12-23 19:43 h
9.	IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-9	Portido Moreios Progresa	21-12-23 19:45 h	23-12-23 19:45 h
0	MPEPAC/SE/MGCP/627/2023- 10	Parlido Redes Sociales Progresistas Morelos	21-12-23 19:48 h	23-12-23 19:48 h

Va En cumplimiento a los requerimientos antes citados, se recibieron los siguientes oficios de cumplimiento por parte de los institutos políticos, así como de las autoridades que a confinuación se citan:

N°	Número de oficio	Documento con el que se da cumplimiento	folio de recepción	Fecha y hora de recepción
i.	IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-1	Of. 41-12-23-DJ-CDE	F004231	23-12-23 16:54 h
2.	IMPEPAC/5E/MGCP/627/2023-2	Escrito signado por el C. Daniel Acosta Gerracio	F004218	22-12-23 19:54 h
3.	'MPEPAC/SE/MGCP/627/2023-3	Of. 067/PRD-DEE/2023	F004207	22-12-23 14:39 h
4.	IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-4	Escrito signado por la Lic. Karina A. Carrillo Ocampo	F004209	22-12-23 14:39 n
5	IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-5	Escrito signado por el Lic. Fernando Guadarrama Flaueroa	F004230	23-12-23 16:11 h
5.	IMFEPAC/SE/MGCP/627/2023-6	Of, REP- IMPEPAC/MOR/52/2023	F004232	23-12-23 18:11 h
7.	MPEPAC/SE/MGCP/627/2023-7	Of, NAM/CAJ/141/2023	F004203	22-12-23 01:11 h
8	MPEPAC/SE/MGCP/627/2023-8	OI. MAS/065/2023	F004228	23-12-23 19:30 h







9.	IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-9	Correo electrónico remitido de la cuenta elevila 1992 agrical com	S/N	22-12-23 11:41 h
10.	IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-10	Of. RSPM CDE CEJ.071 2023	F004211	22-12-23 14:53 h

VII. Finalmente se realiza el análisis sobre el cumplimiento efectuado a los requerimientos realizados por esta Secretaría Ejecutiva, mismo que a continuación se inserta:

Nº	Número de oficio	Documento con el que se da cumpilmiento	Featian hara de Featino	resita forti de rocapciar
1.	IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-1	Of. 41-12-23-DJ-CDE	23-12-23 19:15 h	23-12-23 15:54 h
2	IMPEPAC/SE/MGCP/527/2023-2	Escrito signado por el C. Daniel Acosta Gervacio	23-12-23 19:19 h	22-12-23 19:54 h
3_	IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-3	Of 067/PRD-DEE/2023	23-12-23 19:20 h	22-12-23 14:39 h
4_	IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-4	Escrito signado por la Lic. Karino A. Carrillo Ocornos	23-12-23 19:22 h	22-12-23 14-39 h
5.	IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-5	Escrito signado por el Lic. Fernando Guadarrama Haueroa	23-12-23 19:30 h	22-12-23 15117 h
6.	IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-6	Of, REP- IMPEPAC/MOR/52/2023	23 12 23 19:39 h	23412-23 13:11 h
7	IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-7	Of, NAM/CAJ/141/2023	23-12-23 19:41 h	22 12 23 01:11 h
8,	IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-8	Of. MAS/065/2023	23-12-23 19:43 h	23-12-23 19:33 h
9.	IMPEPAC/SE/MGCF/627/2023-9	Correo electrónico remitido de la cuenta elevita 1992@amail.com	23-12-23 19:45 h	22-12-23 11:41 h
10.	IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-10	Of. RSPM,CDE,CEJ,071,2023	23-12-23 19:48 h	22-12-23 14:53 h

En virtud de la antes expuesto, los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, MORENA, Nueva Alianza Morelos, Movimiento Alternativo Social, Encuentro Solidario Morelos y Redes Sociales Progresistas Morelos, presentaron en tiempo y forma lo requerido, por lo que se adjuntan a la presente certificación los documentos descritos en párrafos precedentes para mayor constancia legal.

Sin otro particular, siendo las veinte horas con veintisielé minutos del día en que se actúa; se da por concluida la presente alligencia, firmundo el suscrito para los efectos legales y administrativos a que hayo lugar-

- CONSTE. DOY FE.

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Tekronor 777 3 62 42 00 - Dirección, Calla Zapate nº 3 Col. Los Polmos, Guerravaco , Morelos - Webs www.lespepale.tti

Página 3 de 3







CONSIDERANDOS.

1.- COMPETENCIA. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, fracción V, Apartados B y C. y el artículo 116, segundo párrafo fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como, el numeral 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado Morelos, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; en el ámbito local, tendrá a su cargo la organización de las elecciones y participación ciudadana, bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores el de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad y paridad de género.

El artículo 23, fracción V, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por tanto, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá las funciones en las siguientes materias:

- 1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y Partidos Políticos;
- 2. Educación cívica:
- 3. Preparación de la jornada electoral;
- 4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales; 5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley;



- 6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;
- 7. Cómputo de la elección del Titular del Poder Ejecutivo;
- 8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos;
- 9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;
- 10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral; y
- 11. Las que determine la normatividad correspondiente.

Que los artículos 116, párrafo segundo, fracciones IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63 y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen en su conjunto que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es responsable de la vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, las cuales se tomaran a través de su órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral.

Por su parte, el ordinal 104, numeral 1, inciso f), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer funciones para llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

El artículo 1, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece que dicho ordenamiento legal, tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de Instituciones y Procedimientos. Electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al



desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.

El ordinal 1, numeral 2, del Reglamento de Elecciones, establece que su observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, y los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en este ordenamiento.

Que los artículos 65, fracción V, y 66, fracción VI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, prevén que es uno de los fines del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana el asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo así como de los Ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; correspondiendo a éste Organismo Público Local, Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

De igual forma, el numeral 69, del Código Electoral Local, estipula que el IMPEPAC, ejercerá sus funciones en toda la Entidad y estará integrado con los siguientes órganos electorales:

- I. El Consejo Estatal Electoral;
- II. Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;
- III. Los Consejos Distritales Electorales;
- IV. Los Consejos Municipales Electorales;
- V. Las Mesas Directivas de Casilla, y

-/-



VI. Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

2. FUNDAMENTO JURÍDICO.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

a) Facultad de organizar elecciones locales.

El artículo 41, base V, apartado C de la Constitución Federal establece que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales, teniendo entre otra la funciones, de preparación de la jornada electoral, escrutinio y cómputos, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones locales.

b) Autonomía en el funcionamiento. El artículo 116, párrafo segundo, fracciones IV, inciso c), de la Constitución Federal dispone que el IMPEPAC gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

- a) El artículo 98, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, esta Ley y las leyes locales correspondientes.
- b) Patrimonio del OPLE. El artículo 99, numeral 2 de esta ley dispone que el patrimonio de los organismos públicos locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto



de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

c) Atribuciones del OPLE. Por su parte el artículo 104 de esta ley refiere que corresponde al Instituto, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la propia ley y que establezca el Instituto Nacional Electoral.

Asimismo, vale la pena señalar que los artículos 209, 210, 212 y 248 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señalan lo que se trascribe a continuación:

[...] Artículo 209.

- 1. Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales, y hasta la conclusión de las jornadas comiciales, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.
- 2. Toda la propaganda electoral impresa deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente. Los partidos políticos y candidatos independientes deberán presentar un plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su campaña.
- **3.** Para efectos de esta Ley se entenderá por artículos promocionales utilitarios aquellos que contengan imágenes, signos, emblemas y expresiones que tengan por objeto



difundir la imagen y propuestas del partido político, coalición o candidato que lo distribuye.

- **4.** Los artículos promocionales utilitarios sólo podrán ser elaborados con material textil.
- 5. La entrega de cualquier tipo de material [que contenga propaganda política o electoral de partidos, coaliciones o candidatos], en el que se oferte o entregue algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o efectivo, a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien o servicio, ya sea por sí o interpósita persona está estrictamente prohibida a los partidos, candidatos, sus equipos de campaña o cualquier persona. Dichas conductas serán sancionadas de conformidad con esta Ley y se presumirá como indicio de presión al elector para obtener su voto.
- **6.** El partido político, candidato registrado o simpatizante que viole lo dispuesto en este artículo, será sancionado en los términos previstos en la presente Ley.

Artículo 210.

- 1. La distribución o colocación de la propaganda electoral deberá respetar los tiempos legales que se establezcan para cada caso, su retiro o fin de su distribución deberá efectuarse tres días antes de la jornada electoral.
- 2. En el caso de la propaganda colocada en vía pública, deberá retirarse durante los siete días posteriores a la conclusión de la jornada electoral.
- 3. La omisión en el retiro o fin de distribución de la propaganda, serán sancionados conforme a esta Ley.

Artículo 212.

1. Los partidos políticos, precandidatos y simpatizantes están obligados a retirar su propaganda electoral de precampaña para su reciclaje, por lo menos tres días antes al inicio del plazo para el registro de candidatos de la elección de que se trate. De no retirarse, el Instituto o los Organismos Públicos





Locales tomarán las medidas necesarias para su retiro con cargo a la ministración del financiamiento público que corresponda al partido, además de la imposición de la sanción que al respecto establezca esta Ley.

Artículo 248.

1. La propaganda que los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos realicen en la vía pública a través de grabaciones y, en general, por cualquier otro medio, se sujetará a lo previsto por el artículo anterior, así como a las disposiciones legales y administrativas expedidas en materia de protección del medio ambiente y de prevención de la contaminación por ruido.

[...]

REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

a) Ámbito de aplicación. El artículo 1, numeral 1, del Reglamento dispone que dicho ordenamiento legal, tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.

b) INFORME SOBRE LOS MATERIALES UTILIZADOS EN LA PROPAGANDA ELECTORAL.

El artículo 295, párrafo 2, del Reglamento de Elecciones establece que los partidos políticos y coaliciones, tanto nacionales como locales, **deberán** presentar un informe sobre los materiales utilizados en la producción de la propaganda electoral para las precampañas y campañas electorales, una semana antes de su inicio, según corresponda. El informe deberá contener:





[...]

- a) Los nombres de los proveedores contratados, en su caso, para la producción de la propaganda electoral impresa en papel, cartón o plástico, identificando el nombre de los mismos y los Distritos a los que se destinó dicha producción. En caso de haber una modificación sobre estos contenidos, se deberá notificar inmediatamente al Secretario Ejecutivo;
- b) El plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su precampaña y campaña. En caso de haber una modificación a este plan, se deberá notificar inmediatamente al Secretario Ejecutivo, y
- c) Los certificados de calidad de la resina utilizada en la producción de su propagada electoral impresa en plástico.
 [...]

El párrafo 3 de dicho artículo prevé que, en caso de usar material plástico biodegradable para la propaganda electoral, los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes registrados, deberán atender a la Norma Mexicana que se encuentre vigente en esa materia, en donde se establezcan y describan los símbolos de identificación que se deben colocar en los productos fabricados de plástico, con la finalidad de facilitar su identificación, recolección, separación, clasificación reciclado o reaprovechamiento.

CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

a) El artículo 39, párrafo primero del Código Local Electoral, dispone que se entiende por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, pautas radiofónicas y de televisión, proyecciones y expresiones que durante la precampaña o campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes,



con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

Por su parte, el párrafo segundo, fracción I y VII del artículo mencionado, dispone que los partidos políticos durante sus precampañas y campañas político-electorales, podrán realizar actos de propaganda electoral sobre las siguientes bases:

[...]

I. Toda la propaganda electoral impresa deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente. Los partidos políticos, candidatas y candidatos independientes deberán presentar un plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su campaña. Para efectos de este Código se entenderá por artículos promocionales utilitarios aquellos que contengan imágenes, signos, emblemas y expresiones que tengan por objeto difundir la imagen y propuestas del partido político, coalición o candidato que lo distribuye. Los artículos promocionales utilitarios sólo podrán ser elaborados con material textil;

VII. En las precampañas, los partidos políticos, precandidatos, simpatizantes y aspirantes están obligados a retirar su propaganda electoral para su reciclaje, por lo menos tres días antes al inicio del plazo para el registro de candidatos de la elección de que se trate. De no retirarse, el Instituto Morelense tomará las medidas necesarias para su retiro con cargo a la ministración del financiamiento público que corresponda al partido político, coalición o candidato independiente, además de la imposición de la sanción que al respecto establezca este Código.

La distribución o colocación de la propaganda electoral deberá respetar los tiempos legales que se establezcan para cada caso, la suspensión de su distribución o colocación deberá efectuarse tres días antes de la jornada electoral y durante ésta.

La propaganda deberá ser retirada por los partidos políticos dentro de los siete dos siguientes al día de la elección y en caso de no hacerlo, el Consejo



Estatal ordenará su retiro con cargo a las prerrogativas de los partidos políticos o del peculio del candidato independiente, según sea el caso.

b) Asimismo, el artículo 173 del ordenamiento señalado dispone que la propaganda electoral comprende el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que se producen y difunden por los partidos políticos y precandidatos. Toda propaganda para buscar la candidatura a un cargo de elección popular deberá señalar en forma visible la leyenda que diga: "Proceso de Selección Interna de Candidatas y Candidatos".

Dicha disposición normativa, ordena que, una vez terminados los procesos de selección interna, la propaganda deberá ser retirada por los partidos políticos, a más tardar cinco días antes del inicio de registro de candidatas y candidatos. De no hacerlo, se notificará a la autoridad administrativa correspondiente para que proceda a su retiro, aplicando el costo de dichos trabajos con cargo a las prerrogativas del partido infractor, independientemente de las sanciones previstas en el Código.

FORMATOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PLAN DE RECICLAJE DE PROPAGANDA ELECTORAL.

Con fecha trece de octubre del año dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/303/2023, por medio del cual se aprobó el instructivo para la elaboración del plan de reciclaje de propaganda que utilizarán los partidos políticos y candidaturas independientes durante las precampañas y campañas en el proceso electoral local ordinario 2023-2024, que tiene verificativo en la entidad.





Además de aprobar los formatos siguientes:

- 1. INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE RECICLAJE.
- 2. FORMATO DEL PLAN DE RECICLAJE DE PROPAGANDA. (ANEXO 1)
- 3. FORMATO DE OFICIO PARA PRESENTAR PLAN DE RECICLAJE. (ANEXO 2)
- 4. FORMATO DE OFICIO A TRAVÉS DEL QUE SE DA POR ENTERADO DE LA SANCIÓN EN CASO DE NO RETIRAR LA PROPAGANDA ELECTORAL, EN LOS PLAZOS SEÑALADOS. (ANEXO 3)
- 5. FORMATO DE CARTA COMPROMISO 48 HORAS. (ANEXO 4)
- 6. FORMATO DE CARTA COMPROMISO 07 DÍAS. (ANEXO 5)
- 7. FORMATO DE CARTA PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA. (ANEXO 6)

En ese sentido este Organismo Público Local tiene la facultad de realizar los ajustes correspondientes previstos en las leyes estatales a fin de darle operatividad a cada una de las etapas del Proceso Electoral y con ello garantizar el adecuado desarrollo de las elecciones.

Aunado a lo anterior, como punto del calendario de actividades a desarrollar durante el **POEL** del Estado de Morelos 2023-2024, se agregó la de presentar un informe sobre los materiales utilizados en la producción de la propaganda electoral para las precampañas y campañas electorales, incluido su plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán antes referido, en el número siguientes:

Num Nvo.	Actividad	Órgano o Área responsable	Fundamento	Inicio	Término
58	Plazo en el que los partidos políticos y candidatos independientes deberán presentar un plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante sus precampañas y campañas.	CEE	Art. 39 del CIPEEM	17/10/2023	24/11/2023





Finalmente, conforme a lo establecido en el artículo **39**, párrafo segundo, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, lo siguiente:

[...]

I. Toda la propaganda electoral impresa deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente. Los partidos políticos, candidatas y candidatos independientes deberán presentar un plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su campaña. Para efectos de este Código se entenderá por artículos promocionales utilitarios aquellos que contengan imágenes, signos, emblemas y expresiones que tengan por objeto difundir la imagen y propuestas del partido político, coalición o candidato que lo distribuye. Los artículos promocionales utilitarios sólo podrán ser elaborados con material textil;

[...]

Derivado del oficio número IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-2, de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil veintitrés, mediante oficio número IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-2, signado por el M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, se le requirió al Lic. C. Daniel Acosta Gervacio, Representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, a efecto de que en 48 horas, entregara FORMATOS: ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5 Y 6, DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/303/2023, para cumplir en su totalidad lo requerido en el acuerdo de referencia.

Además del cumplimiento de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintitrés, se presentó en Oficialía de Partes correspondencia de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, oficio sin número, signado por el C. Daniel Acosta Gervacio, en su calidad de Representante propietario del Partido Revolucionario Institucional acreditado ante el Consejo Estatal Electoral del





IMPEPAC, mediante el cual dan cumplimiento al requerimiento, entregando FORMATOS: ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5 Y 6, del acuerdo IMPEPAC/CEE/303/2023.

Ahora bien, el numeral 39, fracción VII, del Código Local Electoral, establece lo siguiente:

[...]

VII. En las precampañas, los partidos políticos, precandidatos, simpatizantes y aspirantes están obligados a retirar su propaganda electoral para su reciclaje, por lo menos tres días antes al inicio del plazo para el registro de candidatos de la elección de que se trate. De no retirarse, el Instituto Morelense tomará las medidas necesarias para su retiro con cargo a la ministración del financiamiento público que corresponda al partido político, coalición o candidato independiente, además de la imposición de la sanción que al respecto establezca este Código.

La distribución o colocación de la propaganda electoral deberá respetar los tiempos legales que se establezcan para cada caso, la suspensión de su distribución o colocación deberá efectuarse tres días antes de la jornada electoral y durante ésta.

La propaganda deberá ser retirada por los partidos políticos dentro de los siete días siguientes al día de la elección y en caso de no hacerlo, el Consejo Estatal ordenará su retiro con cargo a las prerrogativas de los partidos políticos o del peculio del candidato independiente, según sea el caso;

[...]

Derivado de lo anterior este Consejo Estatal Electoral, considera tener por presentado en tiempo y forma el plan de reciclaje de propaganda que utilizarán el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** durante las precampañas y campañas en el **POEL** 2023-2024, en virtud del cumplimiento al acuerdo **IMPEPAC/CEE/303/2023**, cuyos anexos fueron firmados y remitidos por el partido político en mención.

MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/303/2023, EN RELACIÓN AL PLAN DE RECICLAJE DE PROPAGANDA QUE UTILIZARÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS EN EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.



Se le APERCIBE al partido político en caso de no cumplir con el retiro de la propaganda electoral, éste Órgano Comicial tomará las medidas necesarias para su retiro, con cargo a la administración del financiamiento público que corresponda al partido político respectivo, además de la imposición de alguna de las sanciones establecidas en el artículo 395 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, previa substanciación del procedimiento respectivo, independientemente de la responsabilidad que en su caso le resulten en términos de la legislación aplicables.

Por lo expuesto y fundado, en términos de lo señalado en conjunto por los artículos 1°, 41, fracción V, Apartados B y C, párrafo primero y el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) b) y c) de la Constitución Federal; 4, 5, 99, 104, párrafo 1, incisos a y f) y 209, numeral 2de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, numeral 1 y 2, 2, numeral 2, 295, numeral 2 y 3, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 23, fracción V, de la Constitución Local; 1, 63 65, 66 fracción I, 69, 71, 78, fracciones I, III y XLIV, 89, 100, 173, párrafo primero y cuarto y 307 del Código Local Electoral; el CEE, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral es competente para emitir el presente acuerdo, con base en lo expuesto en la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se tiene al Partido Revolucionario, Institucional, dando cumplimiento a la presentación de su plan de reciclaje de propaganda que utilizará durante las precampañas y campañas en el POEL 2023-2024 de conformidad con los anexos aprobados en el acuerdo IMPEPAC/CEE/303/2023.



TERCERO. Se APERCIBE al Partido Revolucionario Institucional, para que, en caso de no cumplir con el retiro de la propaganda electoral al término de las precampañas y campañas electorales, este órgano electoral tomará las medidas necesarias para su retiro con cargo a la ministración del financiamiento público que corresponda, además de la imposición de la sanción establecidas en la Ley aplicable.

CUARTO. Se **instruye** al Secretario Ejecutivo de este Órgano Publico Local, para que se realicen las acciones conducentes para notificación del presente acuerdo al Partido Revolucionario Institucional, por conducto de su representante acreditado ante este órgano local.

QUINTO. Se **instruye** al Secretario Ejecutivo para que notifique el presente acuerdo al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de vinculación con los OPLES.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo, en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es **aprobado** por **unanimidad**, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión **extraordinaria** del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el cinco de enero del año dos mil veinticuatro, siendo las dieciocho horas con cuarenta y seis minutos.

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIÁNCI PÉREZ

SECRETARIO EJECUTIVO





CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. ISABEL GUADARRAMA **BUSTAMANTE CONSEJERA ELECTORAL**

DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS **CONSEJERO ELECTORAL**

M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. PEDRO GREGORIO **ALVARADO RAMOS CONSEJERO ELECTORAL**

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ **CONSEJERA ELECTORAL**

MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS **CONSEJERA ELECTORAL**

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C. DANIEL ACOSTA GERVACIO REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LIC. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA REPRESENTANTE DE PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

C. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ SÁNCHEZ REPRESENTANTE DE PARTIDO DEL TRABAJO

ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

LIC. KARINA AZUCENA CARRILLO **OCAMPO** REPRESENTANTE DE PARTIDO VERDE **ECOLOGISTA DE MÉXICO**





LIC. FERNANDO GUADARRAMA
FIGUEROA
REPRESENTANTE DE PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO

C. TOMAS SALGADO TORRES REPRESENTANTE DE PARTIDO POLÍTICO MORENA

C. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS LIC. SANTIAGO ANDRÉS PADRIZA
GOROZTIETA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL

REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORELOS PROGRESA

